## **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Fase 2

PRESENTADO POR:

WENDY JULIANA FAJARDO

1.013.631.033

GRUPO:

251011\_12

DOCENTE

DIANA CAROLINA CUELLAR

17 de Marzo 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CIENCIAS POLÍTICAS

#### DECRETO No. 001

### **DE 15 DE marzo 2015**

"Por medio del cual se emite orden de desalojo a las 33 familias que tienen su asentamiento en el humedal el burro en la localidad de Kennedy, por el alto riesgo de los predios, con circular de URGENTE, a lo cual informa fecha y hora de la práctica de esta diligencia la cual ofició a la estación de policía correspondiente"

# LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, y

### **CONSIDERANDO**

En el distrito capital bajo el acuerdo 019 de 1994 se declaran como reservas ambientales los humedales del Distrito capital ya que en garantía de cumplimiento hacen parte del sistema hídrico de la Sabana de Bogotá.

Que bajo el <u>Fallo 7349 de 2002 Consejo de Estado</u> Los humedales son bienes de uso público, salvo los que formen parte de predios privados, aunque en este caso la función social y ecológica de la propiedad permite a la autoridad competente imponer limitaciones para conservarlos; cuando son reservas naturales de agua, están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y por tanto, son inalienables e imprescriptibles. Si se encuentran en predios privados, pueden ser preservados en razón del principio constitucional de prevalencia del interés público sobre el particular. Para velar por el cumplimiento oportuno y eficaz de los fines naturales que corresponden a los humedales, es viable utilizar la declaratoria de reserva ecológica o ambiental, la cual es facultad del Concejo Distrital. Por ende y bajo el

### Decreto 386 de 2008 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Adopta medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del Distrito Capital. Prohíbe la construcción, urbanización, rellenos, disposición de tierra o escombros y cualquier otra conducta que atente contra los humedales, ordena la revisión de las licencias que hubieran sido otorgadas por los Curadores Urbanos priorizando las que se estén ejecutando y la pertinencia de la revocatoria directa ante la Secretaría Distrital de Planeación. Determina la realización del reamojonamiento de los Parques Ecológicos de Humedal del Distrito Capital, de conformidad con los límites actuales definidos por el POT. Señala la prohibición de los

Curadores Urbanos de la Ciudad de expedir licencias de urbanismo y/o construcción para la realización de proyectos o actividades urbanísticas, de construcción y/o edificación, en inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los humedales y sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental.

Dado la normativa anterior y las garantías de protección de humedales teniendo en cuenta el uso incorrecto que está teniendo los predios cercanos al humedal los burros se exponen los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. 33 familias viven de manera invasiva hace aproximadamente 35 años en diversos lotes, pero el verdadero inconveniente es que estos lotes, se encuentran ubicados cerca al humedal más importante de Bogotá D.C., el cual, por su relevancia en Bogotá, goza de protección ambiental.
- 2. La caja de vivienda popular, ha sido la entidad responsable de sensibilizar a todas estas familias frente a la importancia de acogerse a los programas distritales, y poder de manera eficiente hacer parte de un reasentamiento, donde podrán no solo ser censados, sino se reconozcan sus derechos y adquieran una vivienda nueva o usada.
- 3. Estos reaseguramientos no han sido posibles dado que el líder de la comunidad manifiesta que faltan aproximadamente 10 familias por censar y que estas quedarían en vulneración.
- 4. Se retoman esfuerzos por verificar el censo por parte de la caja de vivienda popular.
- 5. Se decide retomar la orden de desalojo con prioridad por el alto riesgo que corren el familiar según el Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático IDIGER el día 10 de agosto de 2022, y que está programada para el día 01 de septiembre de 2022.
- 6. Las familias siguen en desacuerdo y piden ayuda de la fuerza pública para garantizar sus derechos fundamentales.

En vista de los hechos anteriormente expuesto la alcaldía mayor de Bogota:

### **RESUELVE**

**Primero.** Que la Caja de Vivienda Popular, debe realizar la actualización del censo a todas las 33 familias que se encuentran viviendo invasivmante en el humedal del burro de la Localidad Octava de Kennedy.

Segundo. Realizar un reaseguramiento con los datos actualizados a las familias a reubicar

**Tercero** Solicitar al Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, la realización nuevamente de la verificación y confirmación de la solicitud de desalojo por alto riesgo del asentamiento ubicado en el humedal de burro d antes del día 05 de septiembre 2022.

**Cuarto.** Ordena el desalojo de las 33 familias que habitan ilegalmente el humedal del burro situado en la localidad octava de Kennedy. Para el día 05 de septiembre de 2022

**Quinto.** Se solicitar el acompañamiento para el desalojo, de las siguientes entidades del nivel Nacional y distrital, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía Nacional, Personería Distrital, Secretaría de Integración Social, Secretaría de Salud, Caja de Vivienda Popular, Cuerpo de Bomberos de Bogotá, Instituto Distrital de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, de la Procuraduría General de la Nación, para llevar a cabo.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la protección de los derechos humanos y verificación de estados de salud física y mental del familiar habitante y por ultimo garantizar la protección y prioridad de los menores de edad pertenecientes a estas familias.

**Sexto.** Publíquese el presente decreto en los diarios y páginas Web oficiales y notifíquese de manera inmediata a las 33 familias que habitan el humedal el burro de la localidad octava de Kennedy, notifíquese a las entidades del orden distrital y nacional para que realicen el acompañamiento y las acciones solicitadas.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE ABREVEDAD

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2022

## Referencias bibliográficas

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=23404

https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia 1991.pdf

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=23404